

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo de 2014, entre la Asociación Obrera Textil de la República Argentina (A.O.T.R.A.), con domicilio en Av. La Plata 754 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los señores Jorge Lobais, en carácter de Secretario General y José A. Listo en carácter de Secretario Gremial, por una parte; y por la otra la Federación Argentina de Industrias Textiles FADIT (FITA), con domicilio en Reconquista 458 Piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente 2do. Cont. Marcelo Arabolaza y su Secretario Sr. Aldo Linkowski, manifiestan haber alcanzado el siguiente acuerdo:

I. Ambas partes ratifican, en todo su contenido, el acuerdo sobre remuneraciones de convenio colectivo al que llegaron con fecha 6 y 10 de junio de 2013.

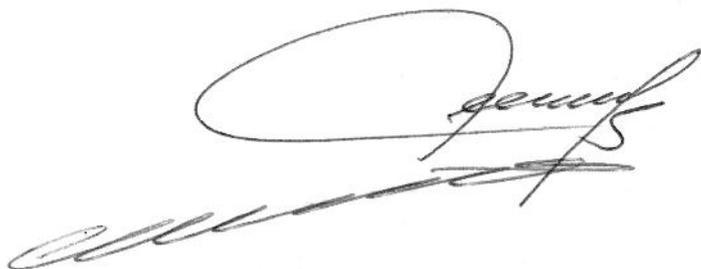
II. Sin perjuicio de ello, los empleadores pagarán a sus trabajadores comprendidos en el convenio colectivo mencionado en el punto I una gratificación por única vez (art. 6 ley 24.241) de \$ 1.800.-, que se hará efectiva a razón de terceras partes, las dos primeras a título de adelanto, durante la 1ª semana de abril de 2014 y 2ª semana de mayo de 2014 respectivamente y el pago del saldo será durante la 1ª semana de junio de 2014.

III.- A los fines de la percepción de esta gratificación se considera que el trabajador se encuentra vinculado laboralmente con su empleador a la fecha de pago que se indican y que se venga desempeñando para el mismo al menos desde antes del 31/12/2013. En el supuesto de trabajadores que hayan ingresado con posterioridad a esa fecha la suma se abonará en forma proporcional. Si la prestación de servicios hubiera sido inferior a la jornada legal o convencional por causas injustificadas o imputables al trabajador, el pago se hará en la proporción que corresponda a los conceptos remunerativos del período.

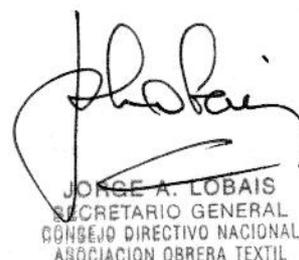
IV.- Las empresas que por voluntad propia ya hubiesen otorgado a su personal, beneficios de igual naturaleza que lo aquí establecido, compensarán el valor ya otorgado con lo aquí pactado, hasta su concurrencia.

V.- Sin perjuicio de lo establecido en el presente, las partes acuerdan mantener abierto e intensificar el diálogo entre ellas a los fines de continuar el tratamiento de los temas ya denunciados en el marco de la negociación colectiva a nivel nacional.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y fecha indicadas.



JOSE A. LISTO
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
Asociación Obrera Textil



JORGE A. LOBAIS
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
ASOCIACION OBRERA TEXTIL